



20171228160213165036
 COMUNICACIONES EXTERNAS
 Diciembre 28, 2017 16:02
 Radicado 2017065036



10403-06-03

Sabaneta,

Señora
NANCY DEL SOCORRO LONDOÑO MEJIA
 Cédula: 43.061.212
 (NO POSEE DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN)

Asunto: Respuesta a la PQRSD con Radicado Interno Municipal No. 2017020929 de Octubre 19 del 2017

Cordial saludo,


La Secretaría de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta en atención a su solicitud allegada a este Despacho con el propósito de que le sea registrado el pendiente por HURTO sobre el automotor de placas **XEJ70C** toda vez que fue hurtada en el Municipio de Puerto Berrio, según Noticia Criminal No. 055796000363201700360. Este despacho atendiendo al Artículo 23 de la Constitución Política Colombiana del año 1991, el Artículo 13 de la ley 1437 de 2011, y la Ley 1755 de 2015 y conforme al derecho que tiene todo ciudadano de formular consultas escritas o verbales a las autoridades, en relación con las materias a su cargo, y sin perjuicio de lo que dispongan normas especiales. Se permite exteriorizar la siguiente respuesta:

1. No es posible realizar el registro de un pendiente judicial y/o administrativo sobre un automotor, decretado y/o solicitado por un particular, por cuanto en materia de registro es improcedente la inscripción de medidas cautelares y/o limitaciones en el Registro Automotor sin el documento original que permita certificar la capacidad, competencia del funcionario que emite la solicitud y autenticación del documento conforme a lo expuesto en el en el **artículo 27 de la Resolución 12379 del 2012** la cual consagra "*Requisitos y procedimientos para el levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad de un vehículo, numeral 1. Presentación de documentos. El organismo de tránsito requiere al usuario el formato de solicitud de trámite debidamente diligenciado y el documento original en el que conste la inscripción, el levantamiento de la limitación o gravamen a la propiedad*" por tanto el oficio allegado a esta Dependencia carece de validez para efectuar el trámite solicitado.
2. Revisado el expediente de dicho rodante se logró constatar que ya se encuentra inscrita y asentada en el certificado de libertad y tradición del vehículo la limitación correspondiente a **HURTO** decretada por la Fiscalía 60 Local de Puerto Berrio según SPOA No. 055796000363201700360.

Cualquier información comunicarse con el teléfono 288.01.94 extensión 105 y 106, fax 301.40.33 o al correo parqueautomotor@sabaneta.gov.co.

Sabaneta de todos
 Atentamente,


NELSON DARIO BEDOYA GARCÍA
 Jefe Parque Automotor


 Proyectó: CAROLINA NEIRA 19/12/2017
 Asesora Jurídica



Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24
 Conmutador 288 0098
 Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co

